

RESOLUCIÓN 125E/2024, de 30 de abril, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de “Subvenciones a Entidades Locales de Navarra para acciones innovadoras en materia de urbanismo mediante elaboración de documentos o actuaciones en espacios públicos” durante el ejercicio 2024.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-SU01-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Servicio de Territorio y Paisaje Sección de Planificación Territorial y Participación Dirección: Calle Alhóndiga, 1 - 2ª planta - 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: asuntosurbanisticos@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a entidades locales para acciones innovadoras en materia de urbanismo mediante la elaboración de documentos o actuaciones en espacios públicos en el año 2024

Desde el año 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio ha convocado ayudas a Entidades Locales de Navarra, con el objetivo de impulsar la realización de acciones urbanísticas a escala local que contribuyan con el desarrollo territorial y urbano sostenible e incluso persiguiendo los principios de sostenibilidad, compacidad, complejidad de usos y de cohesión social.

Ayudas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con los números de registro 58 y 60, dentro de las líneas de subvenciones del Departamento de Cohesión Territorial. “Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras en urbanismo” y “Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo”, respectivamente.

Ayudas en coherencia con el [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) del Gobierno de España y sus políticas palanca, en concreto, con la política palanca I *Agenda urbana y rural* con sus componentes referidos a *movilidad sostenible segura y conectada y regeneración urbana*, o la política palanca II *Infraestructuras y ecosistemas resilientes para el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza* con sus componentes *conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*, mejorando los servicios ecosistémicos.

Acciones que contribuyen con el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, que persigue *lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles* y sus metas, como la Meta 11.3: *Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible*, la Meta 11.4: *Proteger el patrimonio cultural y natural*, la Meta 11.6: *reducir el impacto ambiental negativo, prestando especial atención a la calidad del aire y gestión de residuos*, y la Meta 11.7: *Proporcionar el acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles*.

Asimismo, contribuyen con el ODS 3: Salud y Bienestar que persigue *garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades*, ya que las actuaciones subvencionadas tienen como fin mejorar la calidad de vida de quienes habitan barrios, pueblos y ciudades de Navarra.



Ayudas que buscan alcanzar el modelo urbano por el que apuesta la [Agenda Urbana Española](#) (AUE) inspirado en el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible según establece la legislación estatal en el [art. 3 del RDL7/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Principio que se concretan en la AUE en un decálogo de *Objetivos Estratégicos* con sus correspondientes *Objetivos Específicos* y que son base inspiradora para las acciones que se subvencionan y que deben contribuir objetivos tales como:

- OE1.1 Ordenar el suelo de manera compatible con su entorno territorial.*
- OE1.2 Conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje.*
- OE1.3 Mejorar las infraestructuras verdes y azules y vincularlas con el contexto natural.*
- OE 2.1 Definir un modelo urbano que fomente la compacidad, el equilibrio urbano.*
- OE 2.2 Garantizar la complejidad funcional y diversidad de usos.*
- OE 2.3 Garantizar la calidad y accesibilidad universal de los espacios públicos.*
- OE 2.4 Mejorar el medio ambiente urbano y reducir la contaminación.*
- OE 2.5 Impulsar la regeneración urbana.*
- OE 3.1 Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático.*
- OE 3.2 Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.*
- OE 3.3 Mejorar la resiliencia frente al cambio climático.*
- OE 4.1 Ser más eficiente energéticamente y ahorrar energía.*
- OE 4.2 Optimizar y reducir el consumo de agua.*
- OE 4.3 Fomentar el ciclo de los materiales.*
- OE 4.4 Reducir residuos y favorecer su reciclaje.*
- OE 5.1 Favorecer la ciudad de proximidad*
- OE 5.2 Potenciar los modos de transporte sostenibles.*
- OE 6.2 Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y discapacidad.*
- OE 7.2 Fomentar el turismo sostenible y de calidad y los sectores clave de la economía local.*
- OE 10.2 Asegurar la participación ciudadana, la transparencia y favorecer la gobernanza multinivel.*

Estos objetivos están directamente relacionados con las acciones subvencionadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio en las convocatorias de ayudas para acciones innovadoras en materia de urbanismo que se convocan nuevamente en 2024 y que persiguen mejorar la calidad de vida de los habitantes de pueblos y ciudades de Navarra y el desarrollo territorial y urbano sostenible de la localidad.

En estas acciones, el espacio público se convierte en un elemento estructural clave, como espacio de convivencia ciudadana que debe garantizar su calidad y cualidad, facilitar su uso por toda la ciudadanía, y que debe adaptarse a las nuevas condiciones climáticas y a los nuevos requisitos sobre eficiencia energética, salud colectiva, accesibilidad universal y seguridad, conforme al OE 2.3 de la AUE: *Garantizar la calidad y accesibilidad universal de los espacios públicos*.

También el paisaje urbano y natural, se revela como recurso a poner en valor, con el fin de desarrollar todo su potencial y garantizar un nivel adecuado de conservación y



mantenimiento, en línea con el OE 1.2 de la AUE: *Conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje.*

Otras acciones, pueden responden también a líneas de actuación y objetivos de la AUE relacionados con el cambio climático, la eficiencia energética o la infraestructura verde.

La Comunidad Foral de Navarra, mediante su legislación, estrategias e instrumentos vigentes, contribuye a la consecución de objetivos y compromisos de cohesión territorial y de desarrollo sostenible, definiendo principios, criterios, objetivos y líneas de actuación específicos en materia de paisaje y de desarrollo urbano sostenible e inclusivo, entre ellas:

- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (artículos 52 y 53).
- Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.
- Ley Foral 17/2019 de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Los Planes de Ordenación Territorial (artículos 40, 52, 56, 75, 79, 80 referidos al POT 1).
- La Estrategia de Envejecimiento Activo y saludable 2017-2022 (Área Estratégica 7) y su Plan de Acción (Eje 2).
- Otros documentos y guías con incidencia en el territorio y que pueden ayudar a definir acciones subvencionables y valorar la contribución con la finalidad de la convocatoria tales como: Documentos de Paisaje, Guías de integración paisajística, Guía de adaptación al cambio climático en el planeamiento municipal, Guía de urbanismo, arquitectura y cambio climático, el documento de Infraestructura Verde del área de Pamplona y municipios del entorno, Guía para las ciudades, pueblos y barrios amigables con la edad o la Estrategia de Lucha contra la Despoblación de Navarra, recientemente elaborada por el Departamento de Cohesión Territorial.

En el marco estatal destacar la [Guía para planificar ciudades saludables](#) (Ministerio de salud 2022) que ha sido base para impulsar entornos saludables y facilitar estilos de vida saludables a través de la oferta de áreas atractivas al aire libre, espacios verdes, red adecuada para la movilidad activa y acceso a servicios públicos esenciales, en coherencia con la Estrategia de Envejecimiento antes mencionada. Las líneas que señala la guía son: *Una ciudad pensada para caminar. Introducir la naturaleza en los barrios de municipios y entidades locales. Configurar espacios de encuentro y convivencia*

En definitiva, legislación, estrategias, instrumentos y documentos que definen principios, criterios, objetivos y líneas de actuación específicos para mejorar las ciudades y los pueblos navarros, en coherencia con el ODS 11 y el ODS 3 de la Agenda 2030 y con los Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española.

Conforme a todo lo anterior, la Dirección General de Ordenación del Territorio propone, establecer y publicar mediante esta Resolución las bases que regulen en el año 2024 el régimen de subvenciones para la realización de acciones innovadoras en materia de



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

urbanismo, cuya finalidad es facilitar que las entidades locales cuenten con herramientas que identifiquen, concreten y lleven a cabo acciones urbanísticas para contribuir a los objetivos de desarrollo urbano y territorial sostenible, y desarrollen un urbanismo centrado en las personas.

Por su parte, el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) ha considerado la convocatoria del Servicio de Territorio y Paisaje como una oportunidad para impulsar entornos saludables. Por ello, mediante Acuerdo de 23 de febrero de 2024 entre el Departamento de Cohesión Territorial y el Departamento de Salud (BON nº 62, de 22 de marzo de 2024), se ha autorizado conjuntamente una encomienda de gestión a la Dirección General de Ordenación del Territorio, para promover el envejecimiento activo y saludable a través de inversiones en espacios públicos.

La presente convocatoria comprende dos líneas:

- Línea A. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, que se divide en:
 - A1. Documentos Marco.
 - A2. Ordenanzas específicas.
- Línea B. ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS, en la que se distinguen:
 - B1. Inversiones en espacios públicos:
 - TIPO A. Genéricas.
 - TIPO B. Específicas para envejecimiento activo.
 - B2. Proyectos en espacios públicos.

Las partidas habilitadas en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 2024 destinadas a atender la presente convocatoria son las siguientes:

- Partida “240000 24100 4609 261700 Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras en urbanismo”, con una dotación de 125.000 euros.
- Partida “240000 24100 7609 261703 Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo”, con una dotación de 350. 000 euros.
- Partida “520001 51200 7609 313900 Subvenciones para equipamiento a entidades municipales envejecimiento activo”, con una dotación de 120.000 euros.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Cohesión Territorial.

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 125.000 euros, con cargo a la partida “240000 24100 4609 261700 Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras en urbanismo” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024, para atender los compromisos derivados de la convocatoria, en relación a su línea A. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS.



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

2. Autorizar un gasto de 300.000 euros, con cargo a la partida “240000 24100 7609 261703 Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024, para atender los compromisos derivados de la convocatoria, en relación a su línea B1. TIPO A. INVERSIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS, GENÉRICAS.
3. Autorizar un gasto de 50.000 euros, con cargo a la partida “240000 24100 7609 261703 Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024, para atender los compromisos derivados de la convocatoria, en relación a su línea B2. PROYECTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS.
4. Aprobar la convocatoria de “Subvenciones a Entidades Locales de Navarra para acciones innovadoras en materia de urbanismo mediante elaboración de documentos o actuaciones en espacios públicos” durante el ejercicio 2024, que correrá a cargo de las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
“240000 24100 4609 261700 Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras en urbanismo”	2024	125.000,00 €
“240000 24100 7609 261703 Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo”	2024	350.000,00 €
“520001 51200 7609 313900 Subvenciones para equipamiento a entidades municipales envejecimiento activo”	2024	120.000,00 €

5. Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en los Anexos de esta Resolución.
6. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra y comunicarla a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.
7. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Territorio y Paisaje, a la Sección de Gestión Económico Presupuestaria (Negociado de Gestión Económica), a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda y al Servicio de Promoción de Salud del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a los efectos oportunos.
8. Contra esta Resolución y sus bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, a 30 de abril de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
José Antonio Marcen Zunzarren





ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA ACCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE URBANISMO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS O ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2024.

Primera: Objeto y finalidad.

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para llevar a cabo acciones innovadoras en materia de urbanismo durante el ejercicio 2024.

Se entiende por *acciones innovadoras en materia de urbanismo* a los efectos de esta convocatoria, la elaboración de documentos (acciones) o la ejecución de obras (inversión en acciones) que aporten mejoras, enfoques y/o soluciones técnicas nuevas frente a las existentes.

La finalidad de esta convocatoria es contar con herramientas que identifiquen, concreten y/o lleven a cabo acciones urbanísticas para contribuir con los objetivos de desarrollo urbano y territorial sostenible, y desarrollar un urbanismo centrado en las personas, tal y como establece la legislación estatal del suelo (art. 3 del RDL 7/2015)

La contribución a los *objetivos desarrollo urbano y territorial sostenible e inclusivo* corresponde con:

- A. Acciones que contribuyan a la consecución de los objetivos estratégicos y/o específicos de la Agenda Urbana Española.
- B. Acciones que observen las determinaciones, criterios y principios señalados en la legislación de Ordenación del Territorio vigente (artículos 52 y 53 del TRLFOTU del DFL 1/2017) y/o en los Instrumentos de Ordenación del Territorio como los POT (artículos 40, 52, 56, 75, 79 y 80 (POT)).
- C. Acciones que incorporen la participación activa de la población en la definición y /o ejecución de las mismas integrando diferentes perspectivas de edad, género y capacidad en el análisis, el diagnóstico y las propuestas.
- D. Acciones que generen *entornos saludables* en línea con la Estrategia de Envejecimiento activo y Saludable de Navarra, y con las líneas definidas en la Guía para planificar ciudades saludables (Ministerio de Sanidad 2022):
 - Línea 1. Una ciudad pensada para caminar.
 - Línea 2. Introducir la naturaleza en los barrios de municipios y entidades locales.
 - Línea 3. Configurar espacios de encuentro y convivencia
- E. Acciones en línea con otros documentos que señalan medidas de adaptación al cambio climático, pautas y criterios para la implementación del sistema de Infraestructura Verde, de mejora de accesibilidad a espacios públicos urbanizados o



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

de áreas de mejora para ciudades, pueblos y barrios amigables con la edad, de criterios de integración paisajística o de puesta en valor del paisaje.

1.2. Definiciones a efecto de la presente convocatoria

Se entiende como *urbanismo sostenible e inclusivo* el que planifica y diseña la ciudad o pueblo siguiendo principios de compacidad, complejidad funcional, conectividad ecológica y funcional, eficiencia energética y de gestión de recursos, cohesión social, accesibilidad universal, seguridad percibida etc. integrando diferentes perspectivas de edad, género y capacidad.

Se entiende por *urbanización sostenible* la que adopta criterios de construcción ecológica y prioriza soluciones basadas en la naturaleza, utiliza materiales de bioconstrucción y reciclaje, incluye criterios de eficiencia energética y de gestión de agua, sistemas de drenaje sostenible, etc.

Se entiende como *entornos saludables* a los efectos de la presente convocatoria los que facilitan estilos de vida más sanos, a través de la generación y equipamiento de áreas atractivas al aire libre, espacios verdes, red adecuada para la movilidad activa, equipado de servicios básicos como fuentes, aseos, mobiliario adecuado y suficiente.

Se considera a efectos de esta convocatoria como *documento marco*: documento de reflexión colectiva que identifique y concrete acciones urbanísticas para la intervención coherente e integral en los espacios públicos, haya contado con un proceso de participación ciudadana en la definición, identificación y/o priorización de acciones y está aprobado o haya sido adoptado por la Entidad Local.

Segunda: Actuaciones subvencionables.

2.1 Conforme al objeto y finalidad descritos en la base primera y las definiciones de esta convocatoria serán subvencionables las acciones urbanísticas (documento o inversión) cuyo objetivo sea:

- Regeneración de espacios públicos para mejorar la calidad y cualificación de los mismos, mejorar la accesibilidad universal, crear entornos saludables, seguros y que faciliten los cuidados, etc...
- Potenciar la ciudad/pueblo de proximidad y mejorar la movilidad sostenible.
- Mejorar la eficiencia energética y la adaptación al cambio climático de espacios públicos y entornos urbanos.
- Identificar, diseñar, planificar o definir actuaciones de mejora del sistema de Infraestructura verde en el ámbito urbano y/o periurbano. Introducir la naturaleza en el diseño y urbanización de ciudades y pueblos.
- Identificación y/o puesta en valor del paisaje mediante la protección, gestión y ordenación de los paisajes a escala local.



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

2.2. Para ello se establecen **dos líneas de actuaciones subvencionables**:

2.2 1 LÍNEA A. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS.

A.1 DOCUMENTOS MARCO. Documentos que identifiquen de forma participada, mediante procesos de reflexión colectiva acciones urbanísticas con alguno de los objetivos señalados en el apartado 2.1. Estos documentos tendrán al menos el siguiente contenido:

- Diagnóstico participado sobre las necesidades urbanas/rurales de la localidad para la mejora del modelo urbano/rural en base al objetivo del documento.
- Mapeo de puntos/zonas de actuación detectadas en el diagnóstico.
- Concreción de propuestas. Identificación-definición de líneas de actuación y propuesta de acciones en base al diagnóstico.

A.2 ORDENANZAS ESPECÍFICAS. Definición de Ordenanzas específicas de urbanización y/o edificación en temáticas de gestión de agua, eficiencia energética o de accesibilidad universal, o de atención a aspectos bioclimáticos y/o de materiales de construcción.

2.2.2 LÍNEA B. ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

B.1 INVERSIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Esta línea incluye la ejecución de obras ordinarias de urbanización en espacios públicos o actuaciones de adecuación o mejora de espacios públicos (actuaciones de urbanismo táctico o similar).

En esta línea se distinguen los siguientes tipos:

A. GENÉRICAS. Son todas aquellas inversiones en espacios públicos que no se encuadren específicamente en el tipo B.

B. ESPECÍFICAS PARA ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Son aquellas inversiones en espacios públicos que contengan equipamiento que promueva el envejecimiento activo, incluidos en un diseño integral de intervención, tales como:

- Señalización de circuitos para caminar o hacer ejercicio, paneles que indiquen distancias y otros elementos de interés histórico o social en el trayecto.
- Huertos urbanos adaptados para personas mayores (en altura y accesibles) que faciliten su uso.
- Mobiliario urbano ergonómico y accesible (bancos, mesas, apoyo isquiático).
- Aparatos de ejercicio al aire libre, parques biosaludables.
- Barandillas, pasamanos y apoyos en recorridos peatonales.
- Aseos adaptados.
- Fuentes accesibles (altura, manejo, accesibilidad).



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

- Contenedores y papeleras adaptados y accesibles.

Todas las actuaciones de esta línea deben haber sido identificadas y definidas en un *documento marco* existente y responder a un proyecto o diseño participado en la solución propuesta.

La ejecución material de la urbanización y/o actuación en el espacio público deberá responder a criterios de *urbanización sostenible*.

B.2 PROYECTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS. Redacción de proyectos de ordenación o diseño de espacios públicos y/o de obras de urbanización, que respondan a actuaciones identificadas en un *documento marco* existente.

2.3. Quedan excluidas como actuaciones subvencionables, a los efectos de esta convocatoria:

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico, salvo las citadas ordenanzas específicas.
- Las Agendas Locales de Sostenibilidad (AL21/Agenda Local 2030).
- Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
- Los trabajos de carácter técnico no participado tales como estudios de impacto ambiental, estudios de tráfico, de aforo, estudios de emisiones, etc.

2.4. No se admitirá más de una actuación por Entidad Local de forma individual o conjunta. Tampoco se podrá solicitar subvención para varias actuaciones dentro de la misma línea. En el caso de que una Entidad presente más de una solicitud o varias actuaciones a la convocatoria deberá renunciar a una de ellas.

Tercera: Requisitos de las actuaciones.

Las actuaciones para las que se solicite la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El objeto de la actuación responderá al objeto y finalidad de la convocatoria señalado en la base primera, a los objetivos señalados en la base segunda y a alguna de las líneas señaladas en el punto 2 de la misma.
- Las actuaciones integrarán la participación activa de la población en la elaboración y/o toma de decisiones.
- Los *documentos marco* que se propongan (Línea A.1) o de los que deriven las inversiones deberán identificar y/o concretar acciones urbanísticas.
- Las actuaciones en espacios públicos (Líneas B.1 y B.2) deberán responder a acciones identificadas en un *documento marco* e incorporar soluciones técnicas y/o criterios de *urbanización sostenible*.

El incumplimiento de los requisitos de la presente base, dará lugar a la inadmisión de la solicitud.



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

Cuarta: Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en estas bases las Entidades Locales de Navarra señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Las actuaciones subvencionables se podrán plantear de forma individual por cada Entidad Local o de forma conjunta entre varias Entidades Locales, en cuyo caso se designará a una Entidad Local como representante a todos los efectos y se hará constar los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad.

Las entidades deberán estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta: Gastos subvencionables.

5.1. En la línea A. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS y B.2. PROYECTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Asistencia técnica. Se subvencionará la contratación de personas físicas o jurídicas que elaboren la documentación técnica y el proceso participativo de la actuación subvencionada.
- b) Gastos de publicación de materiales y/o publicidad relacionadas con la actuación subvencionada.
- c) Gasto de alquiler de locales, equipamientos o material fungible necesario para el desarrollo de actividades vinculadas a la elaboración del documento.

5.2. En la línea B.1. INVERSIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Asistencia técnica. Se subvencionará la contratación de personas físicas o jurídicas que elaboren la documentación técnica (proyecto de ejecución, memoria técnica valorada) en caso de ser necesaria para la ejecución de las obras y la dirección facultativa de la ejecución de las mismas en su caso.
- b) Gastos de ejecución material de las obras ordinarias de urbanización o de la actuación de adecuación del espacio público.
- c) Gastos de publicación de materiales y/o publicidad relacionadas con las inversiones subvencionadas.
- d) Gasto de alquiler de locales, maquinaria, equipamientos o material fungible necesario para el desarrollo de actividades vinculadas a la inversión.



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

- 5.3. También será subvencionable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas que se presenten para justificar gastos subvencionables, salvo que los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad.
- 5.4. Quedan excluidos los gastos que no queden incluidos en los anteriores conceptos.

Sexta: Cuantía de la convocatoria y reparto de las subvenciones.

- 6.1. La cuantía de la subvención será como máximo del 90% del gasto generado por las actuaciones objeto de subvención, con los siguientes importes máximos:
- Línea A. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS: Hasta 12.000 € por actuación solicitada, financiada con cargo a la partida de los presupuestos de Gobierno de Navarra para 2024 “240000 24100 4609 261700 Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras en urbanismo”, con una dotación de 125.000 euros.
 - Línea B.1. INVERSIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS, tipo A (GENÉRICAS): Hasta 45.000 € por actuación solicitada, financiada con cargo a la partida de los presupuestos de Gobierno de Navarra para 2024 “240000 24100 7609 261703 Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo” con una dotación de 300.000 euros.
 - Línea B.1. INVERSIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS, tipo B (ESPECÍFICAS PARA ENVEJECIMIENTO ACTIVO): Hasta 45.000 € por actuación solicitada, financiada con cargo a la partida de los presupuestos de Gobierno de Navarra para 2024 “520001 51200 7609 313900 Subvenciones para equipamiento a entidades municipales envejecimiento activo”, con una dotación de 120.000 euros.
 - Línea B.2. PROYECTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS: Hasta 12.000 € por actuación solicitada, financiada con cargo a la partida de los presupuestos de Gobierno de Navarra para 2024 “240000 24100 7609 261703 Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo” con una dotación de 50.000 euros.
- 6.2. Dentro de cada línea, se subvencionarán las actuaciones en orden decreciente de puntuación obtenida, según los criterios de valoración establecidos en la base novena de la convocatoria hasta agotar el presupuesto disponible.

Si para la última actuación de cada línea no existiera crédito presupuestario para alcanzar el 90% del presupuesto aceptado, se le asignará la cuantía presupuestaria disponible.

En el caso de que alguna entidad beneficiaria renuncie a la subvención antes de finalizar el plazo para presentar la justificación, se podrá destinar el importe destinado a ella, a las entidades que han quedado sin subvención por falta de crédito en la partida correspondiente en el orden de puntuación obtenida.

En el caso de que alguna Entidad Local no presente justificación en plazo, o presente un gasto inferior al presupuestado y una vez abonadas las cuantías destinadas a cada



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

entidad beneficiaria, el importe disponible en su caso, se destinará a aquellas solicitudes que no hayan alcanzado el máximo subvencionable por haber quedado últimas en cada línea de subvención.

En estos supuestos, el importe disponible, se destinará a las actuaciones en orden a la puntuación obtenida hasta agotar las partidas disponibles.

- 6.3. Una vez concedidas las subvenciones, en caso de disponibilidad presupuestaria en la partida “240000 24100 4609 261700 Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras en urbanismo” o la partida “240000 24100 7609 261703 Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo”, se podrá asignar el presupuesto disponible de la partida sobrante a la partida en la que hayan quedado solicitudes sin poder atender la subvención, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.
- 6.4. En caso de que en la partida “520001 51200 7609 313900 Subvenciones para equipamiento a entidades municipales envejecimiento activo” no existiera crédito presupuestario suficiente para atender a todas las solicitudes de la línea B.1. tipo B (ESPECÍFICAS PARA ENVEJECIMIENTO ACTIVO), estas podrán ser financiadas con cargo a la partida “240000 24100 7609 261703 Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo”, en concurrencia con las solicitudes presentadas a la línea B.1 tipo A, y respetando el orden decreciente de puntuación obtenida.

Séptima: Presentación de solicitudes.

- 7.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **30 días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la persona que ostente la alcaldía o la presidencia de la entidad local que solicita la subvención.

En el caso de actuaciones subvencionables presentadas de forma conjunta por varias Entidades Locales las solicitudes estarán suscritas por todas las alcaldías o presidencias de las Entidades Locales solicitantes.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, (www.navarra.es) e irán dirigidas al Servicio de Territorio y Paisaje.

Si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática y, en este caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

- 7.2. Documentación a presentar.



CSV: **EA7B979E16A2A49C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

Las solicitudes de ayudas presentarán los anexos que se incluyen en las bases de la convocatoria:

- a) Documentación descriptiva de la actuación (Anexo II o Anexo III) según la línea para la que se solicite ayuda:

Anexo II para la **línea A. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS** para las actuaciones descritas en el punto 2.2.1 de la base segunda.

Anexo III para la **línea B. ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS** para las actuaciones descritas en el punto 2.2.2 de la base segunda.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y declaración responsable de otras ayudas solicitadas, conforme al Anexo IV.
- c) En las solicitudes cuyo objeto sean actuaciones en espacios públicos (línea B) se aportará el *Documento marco* del que deriva la propuesta o enlace a la página web donde esté disponible el documento para su consulta.
- d) En las solicitudes que se presenten cuyo objeto sea la inversión en espacios públicos (línea B.1) se aportará memoria valorada o proyecto técnico, en su caso con el presupuesto detallado por partidas o capítulos de forma que se pueda entender el objeto de la obra o actuación de adecuación, los materiales empleados y las dimensiones de la misma.
- e) En las solicitudes cuyo objeto sean actuaciones en espacios públicos (línea B), se aportará un informe técnico municipal de compatibilidad urbanística, que incluya expresamente la valoración de la necesidad de informe o autorización sectorial. En el caso de que así sea, se deberá aportar por la Entidad Local una copia de la solicitud realizada al organismo competente para autorizar, conceder permiso o informar favorablemente la ejecución de la obra o actuación pretendida. El informe municipal de compatibilidad urbanística deberá estar suscrito por arquitecto/a municipal o asesoría urbanística correspondiente.
- f) En el caso de que se solicite el anticipo del pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 de la base décima de la convocatoria, se presentará la documentación que justifique la necesidad del mismo: razones económicas, técnicas o logísticas que motivan dicha solicitud de pago anticipado.

Si la documentación aportada fuera incompleta o se detectasen defectos formales en la misma se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias. En caso de no presentar completa la documentación solicitada en dicho plazo no será requerida nuevamente, por lo que se entenderá por desistida la solicitud.

Octava. Órgano de evaluación y Resolución.



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

8.1. A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen al Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas. Las referencias hechas al “órgano instructor” en estas bases reguladoras se entienden hechas a dicho Servicio.

El órgano instructor realizará de oficio la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la base reguladora novena y emitirá la correspondiente propuesta de resolución, juntamente con un informe en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes ayudas.

8.2. La Dirección General de Ordenación del Territorio será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. En la Resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes y el importe de la subvención concedida y, en su caso la denegación del resto de solicitudes.

8.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Servicio de Territorio y Paisaje hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra las subvenciones concedidas dentro del mes siguiente al de su notificación, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Novena. Criterios de selección y valoración

Las subvenciones se adjudicarán mediante concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Las actuaciones subvencionables, serán atendidas en orden de puntuación obtenida, hasta el agotamiento del crédito presupuestado, según los siguientes criterios de valoración:

9.1. Criterios de valoración para la línea A. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS.

	PUNTUACION MÁXIMA (90)
CALIDAD TÉCNICA. Se valorará: - La claridad y concreción en la definición de la propuesta descripción del objeto, ámbito y objetivos del documento. (8 puntos) - La coherencia y adecuación de los objetivos del documento con el objeto y fines de la convocatoria. (12 puntos)	60



- La justificación y motivación de la solicitud en cuanto a la contribución a los objetivos de desarrollo urbano y territorial sostenible e inclusivo de acuerdo con lo señalado en la base primera de la convocatoria. (10 puntos) - La utilidad del documento como herramienta para definir y concretar acciones urbanísticas o, en su caso, la contribución con los objetivos del documento marco que desarrolla. (10 puntos) - Sinergias con otros documentos o planes de la administración (responde a criterios, pautas, líneas de actuación concretas recogidas en documentos tales como documentos de paisaje, infraestructura verde, cambio climático, estrategia de envejecimiento, etc.). (10 puntos) - Beneficios y mejoras que aporta la propuesta para la localidad. (10 puntos)	
GRADO DE INNOVACIÓN. Se valorará: - La aportación de nuevos enfoques y propuestas frente a los existentes (en el contenido, la población a la que se dirige, la metodología y/o las soluciones técnicas propuestas). (10 puntos) - El impacto generado y la capacidad de transformación de la propuesta. (3 puntos) - La posibilidad de ser replicable en otras localidades. (2 puntos)	15
GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN. Se valorará: - La coherencia de la estrategia de participación con el documento o proyecto a desarrollar. Claridad en la metodología y concreción de las herramientas y acciones de participación previstas. (3 puntos) - Justificación de medidas propuestas para incentivar la participación activa de la población en la toma de decisiones y en todas las fases del proceso; análisis, diagnóstico, propuestas. (4 puntos) - Justificación de medidas propuestas para la participación de diversidad de agentes y grupos de población. (3 puntos) - La efectividad de las medidas previstas para la difusión y comunicación de la actuación. (5 puntos)	15

9.2. Criterios de valoración para la línea B. ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

	PUNTUACION MÁXIMA (90)
--	------------------------



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

CALIDAD TÉCNICA. Se valorará: - La claridad y concreción en la definición de la obra o actuación (escrita y gráfica). (5 puntos) - La contribución a los objetivos y líneas de actuación del <i>documento marco</i> que desarrolla. (5 puntos) - La coherencia y adecuación de la obra o actuación al objeto y fines de la convocatoria, es decir, su contribución al desarrollo urbano y territorial sostenible e inclusivo de acuerdo con lo señalado en la base primera de la convocatoria. (12 puntos) - La incorporación de soluciones basadas en la naturaleza y otros criterios de <i>urbanización sostenible</i>. (12 puntos) - La aportación de una visión global o contribución a un proyecto integral del espacio público. (4 puntos) - La mejora en la cualificación del espacio en el que se interviene o se proyecta intervenir. (12 puntos)	50
CONTRIBUCIÓN AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Se valorará: - La identificación y definición del equipamiento de la propuesta que contribuya al envejecimiento activo. (7 puntos) - La capacidad de generar entornos saludables en base a las líneas de la Guía para planificar ciudades saludables. (3 puntos)	10
GRADO DE INNOVACIÓN. Se valorará: - La aportación de nuevos enfoques y soluciones técnicas frente a las existentes. (6 puntos) - El impacto generado y la capacidad de transformación en el espacio público, teniendo en cuenta el estado actual del ámbito. (6 puntos) - La posibilidad de ser replicable en otros espacios y localidades. (3 puntos)	15



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN. Se valorará: - La justificación de la elección de la actuación en relación a las identificadas en el <i>documento marco</i> del que deriva. (4 puntos) - La concreción de las acciones de participación previstas para la implicación activa de la población en la definición de la solución propuesta en el proyecto, en su caso, así como en la ejecución de la obra o actuación. (4 puntos) - Justificación de medidas propuestas para la participación de diversidad de agentes y grupos de población. (3 puntos) - La efectividad de las medidas previstas para la difusión y comunicación de la actuación. (4 puntos)	15
--	----

9.3. Criterios de valoración general para ambas líneas.

	PUNTUACION MAXIMA (10)
Criterios de población: Hasta 8 puntos. CANTIDAD 1. 3 puntos: Municipio, concejo o agrupación de entidades locales, que en total cuente con población inferior a 300 habitantes. 2. 2 puntos: municipio, concejo o agrupación de entidades locales que en total cuente con población de 301 a 2.000 habitantes 3. 1 puntos: municipio, concejo o agrupación de entidades locales con población de 2001 a 5.000 habitantes. 4. 0 puntos en otro caso. CUALIDAD 1. 2 puntos para municipios en riesgo extremo o intenso de despoblación. 2. 1 punto para municipios en riesgo importante de despoblación o en declive intenso o declive moderado. 3. 3 puntos para actuaciones en entidades locales o agrupación de ellas con un porcentaje de población igual o mayor de 65 años de más del 28%. 4. 0 puntos en otro caso.	8



CRITERIO DE GESTIÓN: Hasta 2 puntos. 1. 2 puntos para actuaciones propuestas de forma conjunta entre varias entidades locales. 2. 0 puntos en otro caso.	2
--	---

Los datos de población se consultarán en la tabla “Población por sexo y grupos de edad, según municipios y según Zonas Navarra 2000” de la Web del Instituto de estadística de Navarra: <https://administracionelectronica.navarra.es/GN.InstitutoEstadistica.Web/informacionestadistica.aspx?R=1&E=1>

La caracterización de municipios en riesgo de despoblación se ajusta a la realizada en la Estrategia de Lucha contra la despoblación de Navarra.

Los datos existentes respecto a la cualidad de la población son de ámbito municipal, por tanto, cuando la solicitud la presenta un concejo estos valores se aplican al municipio al que pertenece.

- 9.4. Solo serán subvencionables aquellas actuaciones que obtengan una puntuación superior a 40 puntos, excluyendo de este cómputo la puntuación obtenida en el apartado de criterios de valoración general, aunque exista disponibilidad presupuestaria.
- 9.5. En caso de empate, los criterios para la resolución serán los siguientes, aplicándose de forma sucesiva hasta que se produzca el desempate:

1. Apartado 1 de la valoración: Calidad técnica.

2. Apartado 3 de la valoración: Gobernanza y participación.

3. Criterios de valoración general.

Décima. Abono de la subvención.

- 10.1. Abono previa justificación total de la actividad.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Territorio y Paisaje elevará a la Dirección General de Ordenación del Territorio, propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El plazo para presentar la documentación de la justificación de gastos y pagos realizados finaliza el día 15 de noviembre de 2024 y se justificará conforme a lo señalado en la base decimoprimera y las obligaciones señaladas en la base decimosegunda.

- 10.2. Abono anticipado.

En las actuaciones cuyo objeto sea la inversión en espacios públicos (línea B.1), cuando las entidades beneficiarias así lo soliciten y justifiquen, podrá procederse al



abono anticipado de la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

A tal efecto, la entidad deberá presentar junto con la solicitud de subvención, la solicitud del abono anticipado indicando las razones económicas, técnicas o logísticas que justifiquen la necesidad del mismo para el cumplimiento de los fines de la subvención.

No se admitirá la solicitud de abono anticipado con posterioridad a la concesión de la subvención.

Las actuaciones deberán iniciarse en el ejercicio 2024 y la documentación de la justificación de gastos y pagos realizados se presentará, en este caso, conforme a lo dispuesto en la base decimoprimeras antes del día 1 de mayo de 2025.

Decimoprimeras. Justificación de los gastos y pagos realizados.

Una vez realizada la actuación para la que se concedió la subvención, las entidades beneficiarias, deberán justificar los gastos y pagos realizados, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en el plazo establecido en la Resolución de concesión (fecha máxima de presentación el 15 de noviembre):

11.1. Justificación en las líneas A. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS y B.2. PROYECTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS.

a) Certificado de la Secretaría de la Entidad Local expresivo de los siguientes extremos:

- Presupuesto de adjudicación del contrato, con indicación del IVA aplicado.
- Nombre o razón social e identificación fiscal de la persona o empresa adjudicataria del contrato.
- La financiación de la actuación, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.
- La indicación de si el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas presentadas es susceptible de recuperación o compensación por parte de la entidad o no.
- El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El cumplimiento de las prescripciones legales y obligaciones generales establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- El cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, que regula las obligaciones de transparencia de los/las beneficiarios/as de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

- b) Copias de las facturas que justifiquen los gastos realizados.
- c) Justificantes de abonos bancarios.
- d) Memoria justificativa de las acciones de participación y difusión. Se expondrá en un dossier o memoria las actividades realizadas según lo descrito en la solicitud, señalando el tipo de actividades (talleres, encuestas, foro deliberativo, paseos para el diagnóstico, sesiones de devolución, de deliberación, etc.) detallando fechas, agentes, asistencia, contenido y conclusiones.
- e) Documento técnico resultante. Se presentará copia documento resultante (documento marco, ordenanzas o proyecto de ejecución) que responda a los objetivos de la solicitud, incluyendo en lugar fácilmente visible el logo de Gobierno de Navarra, conforme indica la base decimoprimeras de la convocatoria.

Si se trata de un Documento Marco (línea A.1) deberá expresar el contenido mínimo señalado en la base segunda: diagnóstico, identificación de líneas de actuación y mapeo de puntos/zonas de actuación identificadas.

Si se trata de un Proyecto de ejecución de obras (línea B.2), incluirá un apartado que defina las características técnicas de la intervención justificando la utilización de técnicas constructivas sostenibles, (características de los materiales, soluciones basadas en la naturaleza, criterios técnicos de mejora de eficiencia energética, etc.).

- f) Prueba documental del cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación pública de la actuación conforme se establece en la base decimosegunda de esta convocatoria, tanto en las acciones de participación como en las de difusión.

Las acciones de participación y las de difusión llevadas a cabo, incluirán en un lugar visible referencia a que la actuación está cofinanciada por el Gobierno de Navarra. Si se cuenta con web municipal, se facilitará la dirección de enlace donde se ha publicado. Si no es así, prueba de la publicidad llevada a cabo (tablón de anuncios, redes sociales, prensa, boletín, etc. donde se vea el logo de GN o referencia a la financiación).

11.2. Justificación en la línea B.1. INVERSIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

- a) Certificado de la Secretaría de la Entidad Local expresivo de los siguientes extremos:

- Fechas de inicio y finalización de la inversión en el espacio público.
- La financiación de la actuación, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.
- La indicación de si el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas presentadas es susceptible de recuperación o compensación por parte de la entidad o no.
- El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, en su caso.



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

- El cumplimiento de las prescripciones legales y obligaciones generales establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - El cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, que regula las obligaciones de transparencia de los/las beneficiarios/as de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.
- b) Certificado final de obra, en su caso.
- c) Copias de las facturas que justifiquen los gastos realizados.
- d) Justificantes de abonos bancarios.
- e) Memoria técnica justificativa de la intervención realizada (certificado de materiales, en su caso, técnicas constructivas empleadas, ejecución conforme a la solicitud, justificación de las modificaciones o ajustes realizados en su caso, etc.).
- f) Reportaje fotográfico de la intervención realizada, incluyendo fotografías fechadas del espacio antes y después de la obra o actuación. Se adjuntarán fotografías tanto del conjunto del ámbito de intervención como de distintos detalles.
- g) En su caso, autorización o informe favorable del organismo competente necesario para la ejecución de la inversión.
- h) Memoria justificativa de las acciones de participación y difusión. Se expondrá en un dossier o memoria las actividades realizadas según lo descrito en la solicitud, señalando el tipo de actividades (jornadas, talleres, auzolan o vereda, etc.) detallando fechas, agentes, asistencia, contenido y conclusiones.
- i) Prueba documental del cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación pública de la actuación conforme se establece en la base decimosegunda de esta convocatoria tanto en las acciones de participación como en las de difusión.

Las acciones de difusión y las de participación, en su caso, incluirán en un lugar visible referencia a que la inversión está cofinanciada por el Gobierno de Navarra. Si se cuenta con web municipal, se facilitará la dirección de enlace donde se ha publicado. Si no es así, prueba de la publicidad llevada a cabo (tablón de anuncios, redes sociales, cartel en obra, prensa, boletín, etc. donde se vea el logo de GN o referencia a la financiación).

11.3. En ambas líneas de subvención.

En el supuesto de que el gasto y pago de la actuación se realice por un importe inferior al presupuesto inicial o al de adjudicación, o no se justifique la totalidad de los gastos realizados, la cuantía de la subvención se minorará en la parte proporcional o, en los casos contemplados en el punto 2 de la base décima, se exigirá el reintegro de la parte proporcional de la cuantía recibida con los intereses que correspondan.



CSV: **EA7B979E16A2A49C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

En el supuesto de que se incluyan en la justificación de gastos conceptos no subvencionables, se minorará la cuantía de la subvención o, en los casos contemplados en el punto 2 de la base décima, se exigirá el reintegro de la cuantía recibida y los intereses que proceda, en la parte correspondiente a dichos trabajos.

En caso de que el documento resultante o la inversión realizada no responda a los objetivos marcados en la solicitud presentada se perderá la subvención concedida o, en los casos contemplados en el punto 2 de la base décima, se exigirá el reintegro de la totalidad de la cuantía recibida con los intereses que corresponda.

Si la documentación aportada fuera incompleta o se detectasen defectos formales en la misma se requerirá a la Entidad Local para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias. En caso de no presentar adecuadamente la documentación solicitada en dicho plazo no será requerida nuevamente, por lo que se entenderá por desistida la solicitud y perdidos los derechos de cobro o, en los casos contemplados en el punto 2 de la base décima, se exigirá el reintegro total del abono anticipado y los intereses que correspondan.

El incumplimiento del plazo fijado para presentar la documentación justificativa dará lugar a la pérdida de la subvención concedida o, en los casos contemplados en el punto 2 de la base décima, a la obligación de reintegrar la totalidad de la cuantía recibida en concepto de anticipo con los intereses que corresponda.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Decimosegunda. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

12.1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención.

Los documentos resultantes de la línea A (documento marco u ordenanzas) y los de la línea B.2 (proyectos en espacios públicos) deberán visibilizar que es una actuación cofinanciada por el Gobierno de Navarra, incluyendo en el mismo el logotipo oficial del Gobierno de Navarra. También se visibilizará en las acciones de participación y difusión que se lleven a cabo en relación con dicha actuación.

En inversiones en espacios públicos (línea B.1), la visibilización de la cofinanciación por el Gobierno de Navarra se realizará incluyendo el logotipo oficial del Gobierno de Navarra en las acciones de difusión, así como en las sesiones de participación que se realicen, en su caso. En las EELL que cuenten con página Web la difusión de la subvención se hará al menos en la página Web municipal, en su defecto se aportará prueba de la publicidad de la financiación en el medio que se haya efectuado (prensa, whatsapp, tablón de anuncios, cartel en obra, etc.).



- b) Obligaciones generales establecidas la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por el que se regulan las obligaciones de transparencia, incluidas las de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.
- 12.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en los casos contemplados en el punto 2 de la base décima, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en los casos contemplados en el punto 2 de la base décima, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Decimotercera. Inspección y comprobación.

El Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabar la información que considere necesaria de la entidad beneficiaria.

Decimocuarta. Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actuación a desarrollar por la entidad beneficiaria.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá comunicar, al Servicio de Territorio y Paisaje, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en cumplimiento del apartado d) del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Igualmente, la entidad o entidades beneficiarias deberán comunicar cualquier otro ingreso o financiación que no sea subvención, de manera que no suponga sobrefinanciación de la actuación subvencionada.

Decimoquinta. Eficiencia y economía en la contratación de proveedores.



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

La contratación de los trabajos por parte de las Entidades Locales, deberá realizarse con sujeción a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Decimosexta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La relación de las entidades beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada en la página Web de Gobierno de Navarra (www.navarra.es), de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimoséptima. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2015, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimoctava. Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Decimonovena. Aplicación de la Ley Foral de Subvenciones.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

ANEXO II

LÍNEA A. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O ENTIDADES LOCALES.
Nombre de la entidad..... CIF nº Tipo de entidad: Ayuntamiento: Concejo: Mancomunidad: Porcentaje de compromiso (%)* *En caso de ser varias Entidades Locales las que soliciten ayuda para una actuación conjunta, se deberá incluir estos datos para todas las entidades solicitantes y especificar el % de compromiso adquirido por cada una de ellas para el abono de la subvención en proporción a lo que corresponda.
2. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.
2.1. NOMBRE DE DOCUMENTO:
2.2. TIPO DE DOCUMENTO. Marcar el que corresponda: ☐ A.1 Documento marco ☐ A.2 Ordenanza específica
2.3. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA, que contenga los siguientes apartados (máximo 1500 palabras): 1. Descripción del objeto del documento, contextualización y ámbito al que afecta. 2. Objetivos que persigue el documento. 3. Justificación de los objetivos de desarrollo urbano y territorial sostenible e inclusivo a los que responde la propuesta conforme a la base primera de la convocatoria, distinguiendo: • Objetivo/s Específico/s y la línea/s de actuación de la Agenda Urbana Española. • Determinaciones criterios o principios del TRLFOTU del DFL 1/2017 y de los POT. • Criterios de contribución con el urbanismo centrado en las personas (género, edad y capacidad). • Sinergias con otros documentos o planes de la administración, (Estrategia de Envejecimiento, Documentos y Guías de Paisaje, Cambio Climático, Guía de ciudades y pueblos amables, Infraestructura verde, etc.).



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

4. Beneficios y mejoras que aporta la propuesta para la localidad. Se podrán incluir la descripción de aquellos aspectos que se consideren relevantes para la mejor valoración de la propuesta.
2.4. INNOVACIÓN de la propuesta (máximo 600 palabras). Contendrá los siguientes aspectos: 1. Justificación del carácter innovador del documento, concretando la aportación de nuevos enfoques y propuestas frente a los existentes. 2. Valoración del impacto y la transformación esperada con la propuesta. 3. Posibilidad de que la misma sea replicada o transferida a otras entidades.
2.5. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN (máximo 600 palabras). Contendrá los siguientes aspectos: 1. Descripción de la estrategia de participación prevista detallando la metodología y las herramientas y acciones a utilizar. 2. Actividades previstas para la participación activa de la población y medidas a adoptar para la participación de diferentes agentes y grupos de población. 3. Actividades y medidas propuestas para la difusión y comunicación de la actuación.
3. PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN. Se aportará el presupuesto lo más detallado posible.
3.1. GASTOS PREVISIBLES: - Contratación asistencia técnica.....€ - Alquiler de salas, en su caso.....€ - Publicaciones, folletos, difusión.....€ Presupuesto total previsto:.....€
3.2. FINANCIACION DE LOS GASTOS: - Ayuda solicitada€ - Otras Ayudas (indicar procedencia).....€ - Recursos propios.....€
4. AUTORIZACIÓN DIFUSIÓN.
⇒ CONSIENTE, y, por tanto, AUTORIZA a la Dirección General de Ordenación del Territorio la publicación, difusión y utilización de imágenes y contenidos en medios de comunicación, web corporativa o informes y estudios que sirvan para documentar y/o ejemplificar actuaciones en para otras entidades o personas interesadas, de los documentos y/o inversiones subvencionadas por esta Dirección General a través de la presente convocatoria”. Los datos serán exclusivamente tratados para el fin citado.



5. DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON LA SOLICITUD.

⇒ Declaración responsable según Anexo IV.

En, a de de

Fdo.

En el caso de tratarse de una actuación mancomunada se incluirá la firma de las alcaldías o representantes de todas las entidades locales solicitantes.



CSV: **EA7B979E16A2A49C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

ANEXO III
LÍNEA B. ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O ENTIDADES LOCALES.

Nombre de la entidad.....

CIF nº

Tipo de entidad:

Ayuntamiento:

Concejo:

Mancomunidad:

Porcentaje de compromiso (%)*

*En caso de ser varias Entidades Locales las que soliciten ayuda para una actuación conjunta, se deberá incluir estos datos para todas las entidades solicitantes y especificar el % de compromiso adquirido por cada una de ellas para el abono de la subvención en proporción a lo que corresponda.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

2.1. NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:

2.2. TIPO DE ACTUACIÓN. Marcar la que corresponda:

- ⇒ B.1 TIPO A. Inversiones en espacios públicos. Genéricas.
- ⇒ B.1 TIPO B Inversiones en espacios públicos. Específicas para envejecimiento activo.
- ⇒ B.2 Proyectos en espacios públicos.

2.3. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA de la propuesta (máximo 1500 palabras).

Contendrá los siguientes aspectos:

1. Descripción de la actuación a ejecutar, que incluya el ámbito y las características técnicas de la intervención, especificando aquellas que concreten la ejecución de una urbanización sostenible (SBN, materiales, soluciones constructivas, etc.).
2. Identificación en el *documento marco* del que deriva la línea o acción concreta que se ejecuta, justificando la contribución de la inversión con los objetivos del mismo.
3. Justificación de los objetivos de desarrollo urbano y territorial sostenible e inclusivo a los que responde la propuesta conforme a la base primera de la convocatoria, distinguiendo:
 - Objetivo/s específico/s y la línea/s de actuación de la Agenda Urbana Española.
 - Determinaciones criterios o principios del TRLFOTU del DFL 1/2017 y de los POT.
 - Criterios de contribución con el urbanismo centrado en las personas (género, edad y capacidad).
 - Sinergias con otros documentos o planes de la administración, (Documentos y Guías de Paisaje, Cambio Climático, Guía de ciudades y pueblos amables, Infraestructura verde).



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:53

4. Beneficios y mejoras que aporta la inversión en el espacio en el que se interviene, motivando la respuesta. 5. Documentación gráfica que se considere para la mejor comprensión de la actuación. Se podrán incluir la descripción de aquellos aspectos que se consideren relevantes para la mejor valoración de la propuesta.
2.4. CONTRIBUCIÓN AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO (máximo 600 palabras). Contendrá los siguientes aspectos: 1. Identificación y definición del equipamiento de la propuesta que contribuya al envejecimiento activo. 2. Descripción de la capacidad de la inversión para generar entornos saludables, identificando justificadamente la(s) línea(s) de la <i>Guía para planificar ciudades saludables</i> en las que se encuadra la actuación.



⇒ CONSIENTE, y, por tanto, AUTORIZA a la Dirección General de Ordenación del Territorio la publicación, difusión y utilización de imágenes y contenidos en medios de comunicación, web corporativa o informes y estudios que sirvan para documentar y/o ejemplificar actuaciones en para otras entidades o personas interesadas, de los documentos y/o inversiones subvencionadas por esta Dirección General a través de la presente convocatoria”. Los datos serán exclusivamente tratados para el fin citado.

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON LA SOLICITUD (conforme bases 7 y 10)

- ⇒ Declaración responsable (Anexo IV).
- ⇒ Documento marco.
- ⇒ Memoria valorada o proyecto técnico con presupuesto detallado (línea B.1).
- ⇒ Informe técnico municipal/autorización.
- ⇒ Solicitud de abono anticipado.

En, a de de

Fdo.

En el caso de tratarse de una actuación mancomunada se incluirá la firma de las alcaldías o representantes de todas las entidades locales solicitantes.



CSV: **EA7B979E16A2A49C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:54

ANEXO IV

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES QUE, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, SE ESTABLECEN EN LA LEY FORAL 11/2005 DE 9 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES Y DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS.

Don/Doña:	DNI/NIF:
En representación de:	CIF:
Cargo:	

DECLARA que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que se establecen en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARA que la entidad/entidades a la que represento ha tenido o tiene previsto recibir las siguientes subvenciones y ayudas para el proyecto que presenta en esta convocatoria:

Otras financiaciones públicas	
Financiaciones privadas	
Otros ingresos	

En.....,a.....de.....de.....

Fdo.:

*En el caso de tratarse de una actuación mancomunada se incluirá la Declaración Responsable de todas las entidades locales incluidas y el nombramiento de una persona representante.



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:54

ANEXO V

ENLACES DE INTERÉS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

A. Recopilación de actuaciones subvencionadas en convocatorias anteriores y Buenas Prácticas seleccionadas.

B. Documentos de referencia

Estatutal/Internacional

1. AGENDA URBANA ESPAÑOLA (MITMA 2019)
2. Guía para planificar ciudades saludables, (Ministerio de Sanidad 2022).
3. Integrar la salud en la planificación urbana y territorial: manual de consulta, (OMS 2021).
4. Accesibilidad en espacios públicos urbanizados. (Ministerio de Vivienda)
5. Accesibilidad Universal. (ONCE 2011)
6. Guía de la Infraestructura Verde Municipal (FEMP 2019).
7. Recomendaciones para la elaboración de un Plan municipal de gestión de Patrimonio (FEMP 2014)
8. Guía de buenas prácticas de Proyectos de Urbanización sostenibles (FMP-CLM 2004)
9. Guía de recomendaciones para el diseño de infraestructuras ciclistas (MITMA 2023)
10. Guía para la transición energética de las EELL (REE, FEMP 2020)
11. Estrategia Local de economía circular (FEMP 2019)
12. Certificados de Declaración ambiental de productos (DAP) o de Análisis de ciclo de vida (ACV)

Comunidad Foral de Navarra.

1. Documentos de Paisaje y Guías de integración paisajística.
2. "Infraestructura Verde del área de Pamplona y municipios del entorno".
3. "Guía de adaptación al cambio climático en el planeamiento municipal". (2019)
4. "Guía de urbanismo, arquitectura y cambio climático" Línea C6.2 de LifeNadapta
5. "Guía para las ciudades, barrios y pueblos amigables con la edad" (Servicio de Territorio y Paisaje 2019).
6. Diseño de sistemas de drenaje sostenible en Navarra (NILSA 2023)
7. Estrategia de envejecimiento activo y saludable de Navarra 2017-2022.
8. Estrategia de Lucha contra la Despoblación de Navarra, (GN abril 2023)



CSV: EA7B979E16A2A49C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-30 09:19:54